

RAD. 47.001.31.53.001.2019.00157.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandante: Ronald Carmona Fuentes

Demandados: Jorge Sánchez López y otros

Previa inadmisión, y subsanados los defectos anotados en auto del 2 de mayo de 2023, el despacho admite el llamamiento en garantía realizado por la Cooperativa de Transportadores Simón Bolívar LTDA a Equidad Seguros S.A., como quiera que el vehículo de placas UQR 809 modelo 2011, está amparado por la póliza de seguro No. AA011183 de la cual es tomador.

Así pues, se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 64 del C.G.P., toda vez que quien llama manifiesta tener el derecho legal y contractual de exigir por parte de otro la indemnización del perjuicio, conforme a la relación contractual a la que se encontraría vinculado el vehículo UQR 809.

De igual forma, se cumple con los requisitos del artículo 65 *id.*, puesto que, el escrito cumplió con las formalidades establecidas en el artículo 82 y siguientes, y dado que, a quien se llama en garantía no es sujeto procesal debe ser notificado personalmente, conforme las formalidades del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debiendo aportar las constancias correspondientes.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

Primero: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por la Cooperativa de Transportadores Simón Bolívar LTDA a Equidad Seguros S.A.

Segundo: Notifíquese la presente decisión conforme las formalidades del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debiendo aportar las constancias correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b66d479c3135a0409ae7bed6811fa6e8849ba25d4bbb39f17afc1495681fad1**

Documento generado en 05/10/2023 03:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>